



**COMUNICADO N° 106-2013-DG-SANIPES/ITP**

**PERIODO DE SUSPENSIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE CRUSTÁCEOS E INSUMOS PARA ACUICULTURA PROVENIENTES DE PAISES DONDE SE PRESENTE EL SÍNDROME DE MORTALIDAD TEMPRANA (EMS) O QUE PRESENTEN MORTALIDADES ATÍPICAS EN CRUSTÁCEOS**

Señores:

**CENTROS DE CULTIVO DE LANGOSTINOS  
LABORATORIOS DE REPRODUCCIÓN DE LARVAS DE LANGOSTINOS  
IMPORTADORES DE CRUSTÁCEOS (EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES)  
IMPORTADORES DE INSUMOS PARA ACUICULTURA  
PLANTAS PROCESADORAS DE LANGOSTINOS**

La Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - DG-SANIPES del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, hace de conocimiento a los titulares de la actividad del cultivo y reproducción de langostino del género *Litopenaeus* sp., a los importadores de crustáceos (en cualquiera de sus presentaciones), a los importadores de insumos para acuicultura y plantas procesadoras de langostinos;

Que se ha reportado la enfermedad emergente conocida como Síndrome de Mortalidad Temprana (*siglas en inglés, EMS*) también denominada Síndrome de Necrosis Aguda del Hepatopáncreas (*siglas en inglés, AHPNS*), causado por una cepa patógena del *Vibrio parahaemolyticus*, la cual ha causado mortalidades masivas en cultivos de langostinos de los países de China, Vietnam, Malasia y Tailandia, desde que fuera reportado en el año 2009 en China;

Que instituciones científicas internacionales tales como la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal), FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), NACA (Red de Centros de Acuicultura de Asia y el Pacífico) y el Laboratorio de Referencia de la OIE en la Universidad de Arizona, están realizando investigaciones para determinar los mecanismos de transmisión del EMS;

Que informaciones científicas recientes coinciden en que la principal defensa contra el EMS es la aplicación de medidas de bioseguridad, para minimizar el riesgo que se introduzca el patógeno. Considerando lo anteriormente expuesto, esta información es suficiente para tomar las medidas sanitarias precautorias frente al EMS, más aún si hasta la fecha no existe una herramienta de diagnóstico confirmatoria para la detección del agente;

Que los países del continente americano como Ecuador, México, Panamá, Honduras, Guatemala y Colombia han tomado medidas preventivas tales como, restringir el ingreso de especies de crustáceos vivos en cualquier fase del ciclo de vida, sus productos y subproductos, así como los insumos para acuicultura proveniente de países donde se ha reportado el EMS.

Que mediante comunicado N° 058-2013-DG-SANIPES/ITP la DG-SANIPES dio a conocer las medidas sanitarias para prevenir el ingreso de EMS en los centros langostineros;

Que se están desarrollando métodos de diagnóstico mediante la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección del gen que produce la toxina bacteriana y desarrollando otros métodos que podrían ser útiles en el control del EMS, herramientas que posibilitará reforzar la vigilancia sanitaria frente al comercio internacional de los crustáceos y sus productos;

Que hasta la fecha no se ha reportado en nuestro país casos de mortalidades con signos clínicos que presuman la presencia del EMS en los centros langostineros;





PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Tecnológico de la Producción ITP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Que la DG-SANIPES del ITP como Autoridad Competente, según artículo 10 del decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley SANIPES, es el ente encargado de realizar la vigilancia sanitaria de las actividades pesqueras y acuícolas, procurando un adecuado estatus sanitario de los animales acuáticos a nivel nacional e internacional, siendo necesario la formulación de medidas sanitarias dirigidas a minimizar los riesgos del ingreso del EMS al país; basados en informes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y normativas sanitarias nacional e internacional.

Por lo antes expuesto, la DG-SANIPES del ITP, como Autoridad Sanitaria a nivel nacional, en cumplimiento con las facultades que le confiere la Ley N° 30063, la Ley N° 28559 y el artículo 10 del decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley SANIPES hace de conocimiento la suspensión temporal, por un periodo inicial de seis meses de la Certificación Sanitaria Oficial para la importación emitida a especies de crustáceos (productos y subproductos) en cualquiera de sus presentaciones (excluyase a los productos precocidos o cocidos) e insumos para acuicultura (quistes y biomasa de artemia, algas, poliquetos, prebióticos y probióticos) que tengan como lugar de origen o de procedencia los países afectados por el EMS (China, Vietnam, Malasia y Tailandia) o que presenten mortalidad atípica en crustáceos.



Callao, 28 de Noviembre de 2013



Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES



Sra. MERCEDES INES CARAZO CABELLOS  
Directora Ejecutiva Científica  
Instituto Tecnológico de la Producción - ITP